

Mag. Señores del d.º con.º de las ordenes a fin de que  
esta Villa Ore de su dignidad en quanto a basea nombrada  
de Alcaide Mayor siempre y quando tenga por conveniente  
de

El Señor D.º Nuño de Cuenca Dito, que aunque es  
yo fue uno de los Capitanes que se conformaron en que se  
omitiese el decimo exgravado, esto no obstante amovido  
flexionado la razon de congruencia sobre este asun-  
to que en este punto se a diferencia, como asimismo  
el no aver sido Capitan el día en que se requirió a  
Villa por D.º Alonso Carrero Cobacho con la d.º Provincia  
exgravada, y asimismo ver el punto que en el mismo  
que el día de en que se dice la vez se da omisión en  
cuos terminos es lo que segund se goza basar y de forma  
el otro por no estar con su modo ni que sea el punto  
de dho día de en que se da omisión como lo acredita la supli-  
ca que se hizo al Señor Rey para que se goze de la d.º  
modidad de laso se a viene mandan se continuan el  
día de en que se da omisión y es simulado de la ley  
tima título quinto libro segundo de la d.º para la  
que se manda con goza de primas de oficio asialos p.  
Alcaide Mayor como a Capitanes no estaren ni  
pda se riga y goza los pleitos tocantes sobre basar  
esta d.º exgravada sobre privilegios y Regalias de las  
dadas y Villa, se a viene se haga el decimo sobre laso  
para mandado a su Mag. Señores de dho d.º con.º de  
las ordenes, y para ello se continuan la comision dada  
al Señor D.º Juan de Lereas. y de que lo exgravado  
por dho Señor D.º Juan de Lereas en quanto al Mayor  
mo de propios regias al d.º Rey para esuan los in-  
convenientes que trae la exgravada. de que se a viene  
mandan se le notifique a dho Mayor como que dentro  
de ocho días Inmediatos que se a viene de el día de  
or de su quenta dho Mayor como del año que cumplido  
en primeros de octubre del de quarenta y cinco pasado de  
cuarenta y seis años a ocho basar Invenzion a dho